Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 9 de febrero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3961

ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1991, interpuesto por don Roque Moreno Moya.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 89/1991, promovido por don Roque Moreno Moya, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roque Moreno Moya, contra la Resolución de la Dirección General del IRA, de 19 de febrero de 1988, y contra las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 31 de octubre de 1988 y 30 de noviembre de 1990, confirmando aquélla; y en consecuencia, las revocamos por no ser conformes a derecho, en el sentido de declarar el derecho del recurrente a que su primer y segundo trienios, ya reconocidos, sean valorados con el nivel de proporcionalidad 6, así como a que se le abonen por la Administración demandada las diferencias económicas dejadas de percibir desde el 5 de febrero de 1988, en que presentó su instancia reclamando; todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

3962

ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1988, interpuesto por doña Isabel Martínez del Moral.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencio-so-administrativo número 1.120/1988, promovido por doña Isabel Martínez del Moral, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad y la excepción implícita de prescripción opuesta a la demanda del recurso promovido por doña Isabel Martínez del Moral, representada y asistida por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Orden de 16 de marzo de 1988, mediante la que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura desestimó el recurso de alzada deducido frente a las decisiones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, y en concreto, frente a la de 6 de julio de 1987, que denegó a su vez las solicitudes de la interesada, entre ellas la de 12 de febrero de 1987, relativas a la duración de la jornada semanal y a sus retribuciones y abono de diferencias, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la Orden y las decisiones impugnadas, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3963

ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 640/1993, promovido por doña María José Martínez Revilla.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José Martínez Revilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 11 de enero de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Martínez Revilla, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución dictada el 10 de mayo de 1993, por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, que confirmó, en alzada, la emitida el 11 de enero de 1993 por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), contraria a la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria formulada por la recurrente, ascendente a 15.790 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos administrativos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, así como declaramos el derecho de la recurrente a ser reintegrada de los gastos ocasionados por asistencia en centro no concertado, por el importe antes señalado, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3964

ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 2.202/1990, promovido por doña Olga Flórez Calvete.

La Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictdo sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.202/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Olga Flórez Calvete, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas de la petición de la recurrente a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de mayo de 1990, sobre diferencias correspondientes a su pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Flórez Calvete, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), deducida en 22 de mayo de 1990, y reiterada, con denuncia de mora, en 21 de septiembre de 1990, de abono a la recurrente de diversas cantidades en concepto de pensión de viudedad, a cargo de la extinguida Mutualidad de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), y declaramos la nulidad de tal resolución, en cuanto deniega el abono de las diferencias de pensión devengadas desde 1 de enero de 1983 hasta el 1 de julio de 1985, y no satisfechas, cuya determinación se hará en ejecución de sentencia, y condenamos a la expresada Mutualidad al pago a la recurrente de las expresadas diferencias, con absolución de los demás pedimentos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

3965

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de febrero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divises	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,055	141,337
1 ECU	157,982	158,298
1 marco alemán	81,558	81,722
1 franco francés	23,991	24,039
1 libra esterlina	208,268	208,684
100 liras italianas	8,383	8,399
100 francos belgas y luxemburgueses	396,193	396,987
1 florin holandés	72,705	72,851
1 corona danesa	20,891	20,933
1 libra irlandesa	199,988	200,388
100 escudos portugueses	80,718	80,880
100 dracmas griegas	56,364	56,476
1 dólar canadiense	105,132	105,342
1 franco suizo	96,712	96,906
100 yenes japoneses	135,891	136,163
1 corona sueca	17,571	17,607
l corona noruega	18,870	18,908
1 marco finlandés	25,370	25,420
1 chelín austríaco	11,600	11,624
1 dólar australiano	100,713	100,915
1 dólar neozelandés	81,107	81,269

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

3966

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se da publicidad a la relación de registros de tipo que se cita.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece, en su artículo 10.30, que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia de industria.

Mediante el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, se procedió a la regulación de dichos aspectos.

En virtud de dicho Decreto, la Dirección de Administración y Seguridad Industrial procedió al registro de tipo de varios aparatos, según distintos Reglamentos técnicos y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

Considerando conveniente dar publicidad a dichos registros de tipo, Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial ha resuelto:

Publicar, para su general conocimiento, la relación de registros de tipo de los aparatos que figuran en el anexo.

Vitoria, 26 de enero de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

ANEXO

Aparato: Caldera de fluido térmico. Tipo horizontal monobloc. Marca «Ygnis». Modelos TH-90, TH-150, TH-200, TH-300, TH-400, TH-500, TH-600, TH-800, TH-1000, TH-1300, TH-1600, TH-2000, TH-2500. Fabricante: «Cercas, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/11.075. Contraseña de inscripción: FAD-9157. Fecha: 26 de octubre de 1993.

Aparato: Depósitos fijos de aire comprimido. Modelos RV2-S, RV3-S, RV2-SP, RV3-SP, NRH3-LT-E, NRH4-FG, NRH4-LT-E, 4HA-4-TER-LT, 4HA-4-4BIS-6BIS-LT3, NRH3-LT-EP, 2HA-4-TER-LT, NRH4-F, NRH4-LT-EP, 2HA-6-TER, 4HA-6BIS-LT4, 4HA-4-TER-LT4. Fabricante: «Calderería Zubia, Sociedad Limitada». Número R. I.: 20/3964. Contraseña de inscripción: FAU-9158. Fecha: 2 de noviembre de 1993.

Aparato: Caldera de agua caliente para calefacción. Marca «Roca». Modelos NTD-400, 500 y 600. Fabricante: «Talleres de Oyón, Sociedad Limitada» (TADOSA). Número R. I.: 01/5086. Contraseña de inscripción: AP-1249/B. Fecha: 29 de noviembre de 1993.

Aparato: Caldera de agua caliente para calefacción. Marca «Roca». Modelos NTD-70, 100, 130, 165, 200, 260, 300 y 360. Fabricante: «Talleres de Oyón, Sociedad Limitada» (TADOSA). Número R. L.: 01/5086. Contraseña de inscripción: AP-631/B. Fecha: 29 de noviembre de 1993.

Aparato: Caldera de agua caliente de calefacción. Marca «Roca». Modelos NTD-700, 800 y 900. Fabricante: TADOSA. Número R. I.: 01/5086. Contraseña de inscripción: FAC-1968. Fecha: 21 de febrero de 1991.

Aparato: Válvula de grifo para botellas de gases. Fabricante: «Precigás, Sociedad Anónima». Número R. I.: 20/20933. Contraseña de inscripción: FAL-9159. Fecha: 30 de diciembre de 1993.

Aparato: Extintor portátil de incendios sin presión permanente. Marca *Fridhöm*. Modelos PAE-6, PAE-12, PAE-6M, PAE-12M. Fabricante: «Gama Embutición del Acero, Sociedad Anónima*. Número R. I.: 48/881. Contraseña de inscripción: FAI-9160. Fecha: 30 de diciembre de 1993.

Aparato: Acumulador hidroneumático de membrana. Tipos 5AMR E, 18 AMR E, 25 AMR E, 4 AMR, 8 AMR, 12 AMR, 18 AMR, 25 AMR-270 de diámetro, 25 AMR-320 de diámetro, 35 AMR, 50 AMR. Presión de diseño de 8 BAR. Fabricante: «Industrias Ibaiondo, Sociedad Anónima». Número R. I.: 48/8848. Contraseña de inscripción: FBB-9161. Fecha: 10 de enero de 1994.

Aparato: Válvula autocerradora de acoplamiento rápido. Fabricante: «Industrias de Precisión Arbeo, Sociedad Anónima». Número R. L.: 48/0900. Contraseña de inscripción: FAL-9162. Fecha: 21 de enero de 1994.